

**RAD: 11001400301620220035001**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
VEINTITRES (2023)

Se admite el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, proferida el día 2 de agosto del 2023.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación

Cumplido lo anterior y en caso de que el apelante (demandante) sustente el recurso, por secretaria súrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

